



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RA 1864 213

RESOLUCIÓN Número No.001553 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA

La Inspectora Municipal de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 31, 7, 122, 124 y 134 de la Ley 769 de 2002, especialmente por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia dispone: Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Que el Artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, reza. “Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”

Que el Artículo 134 *Ibidem*, consagra:” Jurisdicción y competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las Inspecciones de Tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico”.

Que el Artículo 18 del mismo código, dispone: “**FACULTAD DEL TITULAR.** La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automáticos de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para cada caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulado claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.”

Que el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre preceptúa: “**REINCIDENCIA.** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número No.001553 DEL 2024

PARAGRAFO: "Se considera Reincidente de haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un período menor de seis (6) meses".

Que el Artículo 26 del mismo compendio normativo reza: "(...) Parágrafo. La Suspensión o Cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega Obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para Imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la Cancelación de ella.

La notificación de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)".

Que una vez consultada la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia Quindío en el sistema QX Tránsito, se puede verificar que el señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, posee las siguientes infracciones:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCION
63001000000031210469	15/01/2022	D01
63001000000031209645	04/02/2022	D01

Considerando que el señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, incurrió en la reincidencia como se observa en el cuadro anterior, infracciones de tránsito que fueron realizadas en un período inferior a seis (6) meses, encuentra este despacho que el señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, es Reincidente conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual reza: "**REINCIDENCIA. En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.** Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, procede este despacho de acuerdo con las órdenes de comparendo 63001000000031210469 y 63001000000031209645 a suspender la licencia de conducción por reincidencia como lo establece la norma, donde revisado RUNT NO registra la Licencia de conducción.



Nº 890000454-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número No.001553 DEL 2024

PARAGRAFO: "Se considera Reincidente de haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo menor de seis (6) meses".

Que el Artículo 26 del mismo compendio normativo reza: " (...) Parágrafo. La Suspensión o Cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega Obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para Imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la Cancelación de ella.

La notificación de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)".

Que una vez consultada la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia Quindío en el sistema QX Tránsito, se puede verificar que el señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, posee las siguientes infracciones:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCION
63001000000031210469	15/01/2022	D01
63001000000031209645	04/02/2022	D01

Considerando que el señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, incurrió en la reincidencia como se observa en el cuadro anterior, infracciones de tránsito que fueron realizadas en un periodo inferior a seis (6) meses, encuentra este despacho que el señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, es Reincidente conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual reza: "**REINCIDENCIA.** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de **una nueva reincidencia se doblará la sanción.** Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, procede este despacho de acuerdo con las órdenes de comparendo 63001000000031210469 y 63001000000031209645 a suspender la licencia de conducción por reincidencia como lo establece la norma, donde revisado RUNT NO registra la Licencia de conducción.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
N.º: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número No.001553 DEL 2024

Se deja constancia que la Ley 769 del 2002, en su artículo 162, nos permite remitirnos a la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo, a su artículo 52, el cual nos informa lo siguiente:

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia.

(...) Vale precisar que la **normatividad en materia de tránsito no determina un procedimiento a seguir para declarar la reincidencia**, de manera que en cada autoridad de tránsito dentro del marco de sus competencias, una vez el infractor cuente con más de una infracción- con dependencia de que se trate de la misma o diferentes infracciones-cometidas en un período de seis (6) meses y las mismas se encuentren en firme, de conformidad con el párrafo del artículo 124 del Código Nacional de Tránsito **aplicara el procedimiento, con respeto a las garantías al debido proceso y de defensa**, que deberán ser atendidas en todas las actuaciones judiciales y administrativas en virtud del artículo 29 de la Constitución Política " (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia de conducción respetando las garantías procesales las cuales corresponden a los recursos de la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que como lo manifiesta el Ministerio de Transporte la normatividad en materia de tránsito no determina el procedimiento para la reincidencia (suspensión o cancelación de licencia de conducción), por consiguiente, nos remite al artículo 162 del Código de Tránsito que reza:



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número No.001553 DEL 2024

ARTÍCULO 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Que el Artículo 153 del Código Nacional de Tránsito, dispone: "Resolución Judicial. Para efectos legales se entenderá como resolución judicial, la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción."

Que en concordancia con el Artículo 454 de la Ley 599 del 2000 Código Penal dispone "Fraude a Resolución Judicial. El que por cualquier medio se sustraiga al incumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de seis puntos sesenta y seis (6,66) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que en caso de que el implicado fuera sorprendido conduciendo, se procederá a formular la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación para los efectos penales a que haya lugar. Además de la imposición de la sanción administrativa prevista para el efecto.

En mérito de los expuestos en este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Reincidente al señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, por haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. Conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre,

ARTICULO SEGUNDO: Suspender el ejercicio de conducir vehículos automotores al señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853.

ARTICULO TERCERO: El término de Suspensión de la Licencia de Conducción será por seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se ordena reportar dicha decisión al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, y al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para el respectivo cruce de información con todos los organismos de tránsito



Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Numero No.001553 DEL 2024

del cual para cualquier trámite posterior, una vez quede en firme y ejecutoriada el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor NICK ANGELO BENITEZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía 1000934853, la constancia de notificación hará parte integrante de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede el Recurso de Reposición ante el mismo despacho que expidió el acto administrativo y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, los cuales deberán ser interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

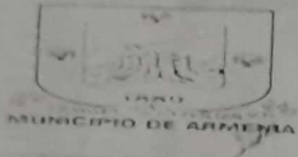
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Aneiris Pérez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Elaboró: Elsa Aneiris Pérez Arbeláez - Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó: Luzmila Bedoya Orozco - Técnico Operativo - Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Autorizó: Elsa Aneiris Pérez Arbeláez - Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte



Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

reincidencia

1 mensaje

Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>
Para: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

4 de junio de 2024, 14:15

No se ha encontrado información asociada para el tipo de documento C y número de documento 1000934853.

ST-PTM-IT- 005927

Armenia, 30 de mayo de 2024

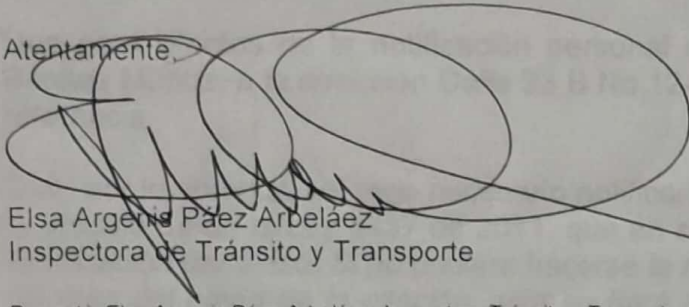
Señor
Nick Angeló Benites Muñoz
Calle 23B No.12-18
Barrio Granada
Celular 3218855527
Armenia Quindío

Referencia: Notificación de la Resolución Nro. 001553 del 30 de mayo de 2024

Cordial saludo,

A través del presente oficio, me permito comunicarle que la Inspección de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, expidió la respectiva notificación de la Resolución Nro. 001553 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA ". En consecuencia, deberá presentarse en las instalaciones de la Inspección de Tránsito y Transporte, ubicada en la antigua estación de ferrocarril, con el fin de que se surta la correspondiente notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente. En caso contrario se procederá a la notificación por aviso de conformidad con los establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Atentamente,



Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Hernando Martínez

18 JUL 2024

Proyectó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora Tránsito y Transporte- Secretaría de Tránsito y Transporte
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo- Inspección de Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó/Aprobó Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora Tránsito y Transporte - Secretaría de Tránsito y Transporte



Entregando lo mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Mito: Concepción de Carreol			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 5004		Centro Operativo: PO_ARMENIA			
Orden de servicio: 17330958		Fecha Pre-Admisión: 18/07/2024 10:38:02		RA486343139C0	
5004 000	Remite:		Destinatario:		5004 470
	Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA Dirección: camara 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío Referencia: 005927 Teléfono: Código Postal: 63002000 Ciudad: ARMENIA, QUINDIO Depto: QUINDIO Código Operativa: 5004470		Nombre/ Razón Social: NICK ANGELO BENÍTEZ MUÑOZ Dirección: CLL 23B # 12 - 18 GRANADA Tel: Cta 23B. Código Postal: Código Operativa: 5004000 Ciudad: ARMENIA, QUINDIO Depto: QUINDIO		
Valores:		Dice Contener:		Causal Devoluciones:	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.350 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.350 COP		Jackeline ✓ Observaciones del cliente:		<input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> H1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apertado Causurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		52537603 C.C. Tel: 22 JUL 2024 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Hernando Martínez C. C.C. 7.562.738 Gestión de entrega: C.C. 7.562.738 <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	
 50044705004000RA486343139C0					
<small> Precios: Bogotá D.C. Colombia (Según 25.6 y 95.455 Segob) / www.472.com.co Unas Nacionales 80000 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722430 El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co Para obtener más datos relacionados con el servicio de envío, para obtener más detalles, envíenos un correo electrónico a 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad, visite www.472.com.co </small>					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

ST-PTM-IT-008354

Armenia 30 de julio de 2024

Señor
Nick Ángel Benites Muñoz
Calle 23 B No.12-18
Barrio Granada
Teléfono 3218855527
Armenia Quindío

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Inspección de Tránsito y Transporte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

HACE SABER

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a través de la Inspección de Tránsito y Transporte expidió la Resolución N°.001553 del 30 de mayo de 2024, "Por Medio de la Cual se Suspende una Licencia de Conducción por Reincidencia" con relación a las órdenes de comparendo: 63001000000031210469, fechado 15 de enero del 2022 y el comparendo 63001000000031209645, fechada 04 de febrero del 2022.

Que para efectos de la notificación personal se envió citación al señor Nick Ángel Benites Muñoz, a la dirección Calle 23 B No.12-18, Barrio Granada de la Resolución en referencia.

Que, por lo anterior, se hace necesario notificarlo a través del presente aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que en su aparte pertinente señala: "Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."



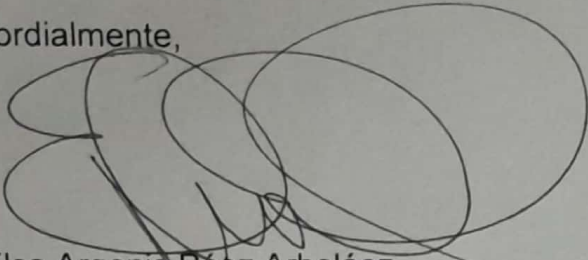
R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

El presente aviso se envía a la dirección Calle 23 B No.12-18, Barrio Granada: Nick Ángel Benites Muñoz; con la advertencia de que el acto administrativo quedará notificado al envío del aviso por dicho medio.

Se ordena dejar constancia del día de entrega del aviso y el día que quedó surtida la notificación del acto administrativo enviado a la dirección: (Se adjunta seis páginas útiles).

Cordialmente,



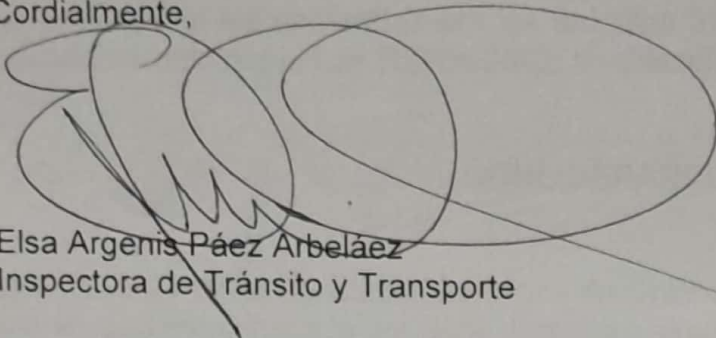
Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito - SETTA
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo- Inspección de Tránsito - SETTA
Revisó/aprobó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito - SETTA

El presente aviso se envía a la dirección Calle 23 B No.12-18, Barrio Granada: Nick Ángel Benites Muñoz, con la advertencia de que el acto administrativo quedará notificado al envío del aviso por dicho medio.

Se ordena dejar constancia del día de entrega del aviso y el día que quedó surtida la notificación del acto administrativo enviado a la dirección: (Se adjunta seis páginas útiles).

Cordialmente,



Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito - SETTA
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo- Inspección de Tránsito - SETTA
Revisó/aprobó: Elsa Argenis Páez Arbeláez- Inspectora de Tránsito- Inspección de Tránsito - SETTA

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: NICK ANGELO BENITES MUÑOZ
Dirección: CLL 238 # 12 - 18 B/GRANADA
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal:
Fecha admisión:

Remite

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA
Dirección: Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindio
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630002000
Envío: RA93080319C0

472 5004 000 Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Ministerio Concesión de Carros

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: PO ARMENIA

Orden de servicio: 17426832

Fecha Pre-Admisión: 04/09/2024 16:26:17

RA493080319C0

Destinatario		Remite	
Nombre/Razón Social: NICK ANGELO BENITES MUÑOZ Dirección: CLL 238 # 12 - 18 B/GRANADA Tel: 5023312 Ciudad: ARMENIA QUINDIO		Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA Dirección: Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindio Referencia: Ciudad: ARMENIA QUINDIO Depto: QUINDIO Teléfono: 500000464 NIT/C: CT.L690000464 Postal: 030002000	
Peso Fiscol(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.350 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.350 COP		Dica Contener: 0650 3 P 5 Observaciones del cliente: 008354 F-10000010 122 500682	
Código Postal: QUINDIO Depto: QUINDIO Código Operativo: 5004000		Código Operativo: 5004470	
C.C.: Fecha de entrega: 04/09/2024 Distribuidor: Hernando Martinez C C.C.: C.C. 7.562.738		Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> Apagado Cauterado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibir: C.C.: Tel: Hora:		Fecha de entrega: 04/09/2024 Distribuidor: Hernando Martinez C C.C.: C.C. 7.562.738 09-SEP-2024 P. 10	



Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

PO ARMENIA 5004
E CAFETERO 470